



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0210 -2016-GORE-ICA/GRAF

Ica, 04 NOV 2016

VISTO, el Informe Legal N°184-2016-GRAJ y demás documentos respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL ICA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA DEL ROSARIO.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Art. 191 que **"los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"**, lo que en concordancia con los artículos 189° y 197° de la citada Carta Magna y la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización en sus Arts. 8° y 9° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el inc. a) del Art. 45° de la citada normativa se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales;

Que, bajo este marco legal con fecha 26 de octubre del 2016 el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA DEL ROSARIO, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Institucional que tiene por objeto el fortalecimiento y demás actividades de promoción y apoyo que contribuyan a fortalecer a la ciudadanía;

Que, en tal sentido, se dispone que las unidades orgánicas competentes den cumplimiento a los términos del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA DEL ROSARIO;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0485-2015-GORE-ICA/GR, y conforme a las facultades otorgadas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, que las unidades orgánicas competentes den cumplimiento a los términos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre GOBIERNO REGIONAL ICA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA DEL ROSARIO los que forman parte del presente acto resolutivo, acorde a los considerandos precedentes, el mismo que consta de trece (13) cláusulas respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a las entidades firmantes de los Convenios materia de la presente, y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MARTÍN A. SALAZAR ZALDÍVAR
GERENTE REGIONAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA DEL ROSARIO

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en en Av. Cutervo N° 920, Provincia de Ica, Departamento de Ica, debidamente representada por el Gerente Regional de Administración y Finanzas, **MARTÍN HUMBERTO SANABRIA ZAMBRANO**, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva 0481-2015-GORE-ICA/GR identificado con DNI N° 07630837, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DE YAUCA DEL ROSARIO** con RUC N° 20193995242, con domicilio en PAMPAHUASI S/N – Departamento de Ica, debidamente representada por el señor Alcalde **HUILBER SAUL QUISPE VILCA** en virtud a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 21550909, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la Constitución Política del Perú y Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Su finalidad es promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno nacional y local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para su población.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA DEL ROSARIO es una institución de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

De acuerdo con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen entre sus competencias compartidas el desarrollo de los servicios básicos dentro de su jurisdicción; asimismo, las municipalidades ejercen, de manera exclusiva y compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

El Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario suscribieron el Convenio Marco el 2015, cuyo objeto es sentar las bases de colaboración y cooperación interinstitucional para el desarrollo de acciones programáticas que posibiliten el mejor desempeño de sus responsabilidades institucionales, consolidar el funcionamiento de ambas instituciones desarrollando políticas de cooperación e intercambio interinstitucional que permitan implementar estrategias de trabajo para el fortalecimiento de la región. La vigencia del mismo es de cuatro años.



En virtud de dicho Convenio Marco Interinstitucional, se emitió la Resolución Gerencial Regional N°097-2015-GORE-ICA/GGR de fecha 10 de Setiembre 2015 que dispuso que las unidades orgánicas competentes brinden cumplimiento a los términos del mismo.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ordenanza N° 003-2015-GORE-ICA, que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza N° 016-2013-GORE-ICA.
- Directiva N° 012-2016-CG-GPROD, Emisión del Informe Previo Establecido en el literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene por objetivo establecer los mecanismos de mutua colaboración para el financiamiento y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado **"Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Ruta IC 106 desde el Empalme IC 107(desvío Cocharcas hacia Tingo), Distrito de Yauca del Rosario – Ica - Ica"**, en el marco de la normatividad contemplada en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 409-2015-EF, y lo señalado en la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 012-2016-CG-GPROD, Emisión del Informe Previo Establecido en el literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** gestionará la ejecución de **EL PROYECTO** con la participación del sector privado, por tanto la empresa privada seleccionada financiará y/o ejecutará **EL PROYECTO**, en el marco de lo establecido en el párrafo anterior. Culminado el proyecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** gestionará la transferencia física de **EL PROYECTO** a **LA MUNICIPALIDAD**.

Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** deberá cumplir las obligaciones indicadas en el presente contrato a efectos de viabilizar la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- Aceptar por escrito ser la Unidad Ejecutora del PIP materia del presente convenio.
- Elaboración, Revisión y Aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado **"Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Ruta IC 106 desde el Empalme IC 107(desvío Cocharcas hacia Tingo), Distrito de Yauca del Rosario – Ica - Ica"**, en el marco de la



normatividad contemplada en la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

- Remitir a la Municipalidad el FORMATOS SNIP 15, Informe de Consistencia del Expediente Técnico detallado del PIP declarado viable, para su registro en el Banco de Proyectos de SINP, mediante la OPI competente, (según Convenio del Anexo SNIP 12), antes de aprobar el Expediente Técnico del PIP.
- Implementar el proceso de financiamiento de **EL PROYECTO** en el marco de la normatividad contemplada en la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 409-2015-EF, y lo señalado en la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 012-2016-CG-GPROD, Emisión del Informe Previo Establecido en el literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785.
- Ejecutar y Supervisar **EL PROYECTO**, según lo dispuesto en la normatividad contemplada en la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 409-2015-EF.
- De existir modificaciones posteriores a la declaración de viabilidad del PIP, deberá remitir a **LA MUNICIPALIDAD**, el informe técnico que sustenta el último estudio del monto de inversión modificado, para su Registro mediante la OPI competente, (según Convenio del Anexo SNIP 12) en el Banco de Proyectos del SINP, adjuntando los Formatos SNIP correspondientes.
- Gestionar la transferencia física del PIP a **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2 Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- Proporcionar al Gobierno Regional, mediante la OPI competente, (según Convenio del Anexo SNIP 12), el estudio a nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública, declarado Viable en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), incluido sus antecedentes y Anexos, que sirvieron de base para declarar la viabilidad del Proyecto, impreso y en versión digital, los mismos que deben contener las firmas correspondientes;
- Adjuntar al estudio declarado viable el FORMATO SNIP 03, Ficha de Registro del PIP; el FORMATO SNIP 09, Declaración de viabilidad del PIP, con sus firmas correspondientes; Informe Técnico de Evaluación del PIP, impreso y en versión digital, debidamente firmados.
- Adjuntar al estudio declarado viable, el documento suscrito por autoridad competente, que acredite la disponibilidad del terreno para la ejecución del PIP, autorizaciones respectivas y compromisos suscritos que correspondan (Operación y Mantenimiento del proyecto, y saneamiento físico del terreno, donde se ejecutará el proyecto).
- Solicitar al Gobierno Regional que acepte por escrito ser la Unidad Ejecutora del PIP.
- Emitir un documento de renuncia a ser Unidad Ejecutora del PIP.
- Efectivizar, mediante la OPI competente, (según Convenio del Anexo SNIP 12), las acciones que correspondan, de acuerdo a normatividad SNIP, para el Cambio de Unidad Ejecutora.
- Registrar, mediante la OPI competente, (según Convenio del Anexo SNIP 12) en el Banco de Proyectos del SINP el FORMATOS SNIP 15, Informe de Consistencia del Expediente Técnico detallado del PIP declarado viable y; el FORMATO SNIP 16, Registro de variaciones en la Fase de Inversión, antes de la aprobación del Expediente Técnico del PIP.
- De existir modificaciones posteriores a la declaración de viabilidad del PIP, debe Registrar mediante la OPI competente, (según Convenio del Anexo SNIP 12) en el Banco de Proyectos del SINP, los Formatos SNIP correspondientes, según informe técnico que sustenta el último estudio del monto de inversión modificado.
- Brindar la información requerida por el Gobierno Regional de Ica, en el marco de la Ley N° 29230.



CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes efectuarán una permanente coordinación y se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio.

Las partes cumplen con designar a las siguientes personas, como coordinadores:

EL GOBIERNO REGIONAL, designa al Gerente Regional de Infraestructura, a fin que realice las acciones de coordinación para el cumplimiento del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD designa al Gerente Municipal, a fin que realice las acciones de coordinación para el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio específico regirá a partir del día siguiente de su suscripción, y tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses o hasta la liquidación final de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario luego de recibida la comunicación por el destinatario.

De presentarse inconvenientes en la ejecución del convenio, se tratarán en forma directa entre los representantes de ambas instituciones. Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos, asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo máximo de diez (10) días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS GASTOS DEL CONVENIO

Todos los gastos comunes que se incluyan en el marco de la ejecución de este Convenio, serán tratados y establecidos previamente por los coordinadores. Del mismo modo, los gastos de ejecución del presente convenio, serán financiados de conformidad con la disponibilidad presupuestal de cada una de las partes y, ejecutados de acuerdo al reglamento interno respectivo de cada una de ellas.



De corresponder, pueden utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere adecuado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LIBRE ADHESIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes puede dar por concluido el Convenio Específico, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de 30 días hábiles. En base a las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos. Para tal efecto, la parte perjudicada deberá requerir por escrito a la otra parte, el cumplimiento de la obligación en un plazo no menor a 15 días calendarios. De no tener respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas, se entenderá culminado automáticamente el presente convenio.
- Por mutuo acuerdo.
- Por razones de caso fortuito y fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base de la buena fe y el principio de común intención.

Para tal efecto, las comunicaciones serán oficios que serán cursados entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente Convenio.

En el caso que no se resuelvan las discrepancias o controversias surgidas, será solucionada a través de un Tribunal Arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y otras normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo inapelable y definitivo, en relación a cualquier discrepancia.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan en su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Ica, a los 26 días del mes de OCTUBRE del año 2016.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL
MARTÍN H. SANCHEZ ZABERANO
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Municipalidad Distrital de
Yauca del Rosario
Humberto Quispe Vilca
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD